Nº 199794

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 736 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIO GASUR, VENTA DE GAS GLP Y VENTAS VARIAS (MINIMARKET Y GAS EN GARRAFA)", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. LUCIO RODRÍGUEZ DUARTE, CON REGISTRO CTCA Nº I-168, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MANUEL SEIFERHELD, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS/MATRICULAS Nº 4379, 952 (L06/30911), L06/20284 Y L06/3020,PADRONES Nº 18045, 5320, 3932 Y 2223, UBICADO EN LA RUTA 2 MCAL. ESTIGARRIBIA - KM 28, DEL BARRIO MBOCAYATY, DISTRITO DE ITAUGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL."**



Asunción, 09 de Julio de 2.019.

**VISTO:** El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 545/2.019, de fecha 22 de febrero del 2.019,** presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Lucio Rodríguez Duarte con registro CTCA Nº I-168,** correspondiente a la actividad denominada **"ESTACIÓN DE SERVICIO GASUR, VENTA DE GAS GLP Y VENTAS VARIAS (MINIMARKET Y GAS EN GARRAFA)",** cuyo proponente es el **Señor Manuel Seiferheld,** desarrollado en la propiedad identificada como **Fincas/Matriculas Nº 4379, 952 (L06/30911), L06/20284 y L06/3020, Padrones Nº 18045, 5320, 3932 y 2223,** ubicado en la Ruta 2 Mcal. Estigarribia - Km 28, del Barrio Mbocayaty, Distrito de Itaugua, Departamento Central.----------

**CONSIDERANDO**: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Biol. María Rosalyn Irala Villamayor,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 18163/2.019, de fecha 13/06/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

**Que,** el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla y;.----------

**Que,** el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 444/19** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

**Que,** el proyecto consiste en la construcción de una Estación de Servicios, venta de Gas, GLP y venta de artículos varios, del EMBLEMA GASUR SRL----------

**Que,** el proyecto se encuentra en etapa de construcción.----------

**Que para el desarrollo de sus actividades cuenta con una Superficie total 727,60 m2., y una Superficie a Construir: 399 m2.**----------

**Que, para el desarrollo de su actividad contara con 5 tanques subterráneos.**----------

**Que,** el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en **el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que,** la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

**Que,** el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental.----------

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DECLARA**

**Art. 1°** **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2°** **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto **condicionado a la presentación en el Informe de Auditoria el Certificado de Estanqueidad y los análisis del pozo de Monitoreo** y al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 199795

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 736 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIO GASUR, VENTA DE GAS GLP Y VENTAS VARIAS (MINIMARKET Y GAS EN GARRAFA)", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. LUCIO RODRÍGUEZ DUARTE, CON REGISTRO CTCA Nº I-168, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MANUEL SEIFERHELD, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS/MATRICULAS Nº 4379, 952 (L06/30911), L06/20284 Y L06/3020,PADRONES Nº 18045, 5320, 3932 Y 2223, UBICADO EN LA RUTA 2 MCAL. ESTIGARRIBIA - KM 28, DEL BARRIO MBOCAYATY, DISTRITO DE ITAUGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL."**



**Art. 3°** **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto 14320, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley 3956/09 de Residuos Sólidos, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

**Art. 4°** **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (DOS) años,** de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15.----------

**Art. 5°** **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros, **ni autoriza a ninguna actividad de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque en la Región Oriental, según Ley Nº 6256/18**.----------

**Art. 6°** **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

**Art. 7°** En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 8°** **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

**Art. 9°** **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 199794 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 199795 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco),** debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 10°** **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**